

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
INCIDENTE DE DESACATO. Radicación: 63-001-31-05-003-2023-000113-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho de la señora Jueza, informando que la entidad accionada COLPENSIONES, mediante escritos del 12 y 15 de enero del año en curso (archivos 44 y 49), indica haber dado cumplimiento al fallo de tutela objeto de desacato. Igualmente, en archivo 48 reposa constancia de llamada telefónica al accionante. Sírvase proveer. Armenia Q, 15 de enero de 2024.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)
Auto Interlocutorio No. 004

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la entidad accionada COLPENSIONES, informó haber dado cabal cumplimiento al fallo de tutela objeto de desacato, a efecto de lo cual acreditó haber realizado el pago de las incapacidades comprendidas entre el 09 de mayo de 2023 y el 1° de septiembre del mismo año, advierte el Juzgado que no existe mérito para continuar con el presente trámite.

Se resalta que, conforme la comunicación telefónica sostenida con el actor (archivo 48), éste expresó su beneplácito con el cumplimiento de la entidad y señaló haberse cesado el desacato a la orden judicial.

Por lo expuesto, se...

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el presente trámite incidental, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Entérese a las partes del presente auto por el medio más eficaz posible, o a través de sus correos electrónicos:

GUILLERMO GRISALES SANTA: gu-ller-mo_1659@hotmail.com

JAVIER HERNÁN PARGA COCA: jhpargac@colpensiones.gov.co

ANA MARÍA RUIZ MEJÍA: amruizm@colpensiones.gov.co

COLPENSIONES: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

TERCERO: Regístrese su salida en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA

Jueza

Msv- 15/01/2023

Firmado Por:

Diana Carolina Barbosa Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37806db7fa15250cc1261041e45e65fc0d3414b0dfc511f88a4a11aa6b367359**

Documento generado en 16/01/2024 07:56:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>